

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPANSION DE ENTIDADES FINAN- CIERAS CREFI-1-16. Traslado de cajeros automáticos instalados fuera de las filiales de las entidades financieras.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que con fecha 21.12.89 el Directorio de esta Institución aprobó la Resolución N° 685 que se transcribe, por la que se reglamenta el traslado de cajeros automáticos instalados fuera de las filiales de las entidades financieras:

"- Modifícase el texto del apartado 5.2. del punto 5. del Capítulo II de la Circular CREFI-1-8 (Comunicación "A" 535 del 21.9.84), reemplazándolo por el siguiente:

5.2. El traslado de filiales dentro de la misma plaza debe ser solicitado mediante fórmula 2522, la que debe obrar en poder del Banco Central, indefectiblemente, con una antelación de, por lo menos, 30 (treinta) días corridos de la fecha de la pertinente habilitación.

Asimismo, debe informarse por escrito, con 15 (quince) días corridos de antelación a su materialización, cualquier cambio de ubicación que se disponga con respecto a las dependencias a las que se refiere el punto 7, siendo condición para efectuar traslados de las instalaciones previstas en el apartado 7.2. que la reubicación se efectúe dentro de la misma plaza (Capital Federal, localidades o departamentos) o en otra donde la entidad posea filial y se mantengan las condiciones de seguridad satisfechas originalmente."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar E. Alvarez
Subgerente de Autorización
de Entidades Financieras

Rodolfo Caporalini
Subgerente General